



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 0586 -2016-GRA/GR.

Ayacuchó, 15 JUL 2016

VISTO:

El Oficio N° 447-2016-GRA-GG-GRDS/DRTPE, de fecha 17 de junio del 2016, Carta N° 001-2016-AYAC/ANM, de fecha 28 de junio del 2016; documentos de información sobre Formato de Devolución de los descuentos del Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM, disponiendo a la Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, atención de acuerdo al Decreto Supremo N° 115-2016-EF, sobre descuentos respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, de los regímenes pensionario de los Decretos Leyes N°s 19990 y 20530; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 precisa entre otros que: “de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del Artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 037-94, la bonificación a la que se refiere el Artículo 2° de esa misma norma, no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable y no se encuentra afecta a cargas sociales. Asimismo, no constituye base de cálculo para el reajuste de la Compensación por Tiempo de Servicios o para cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas. Las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces deben velar por el adecuado cumplimiento de lo señalado en el presente párrafo”; Igualmente, menciona: “Créase la Comisión Especial encargada de evaluar, cuantificar y proponer recomendaciones para la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde su entrada en vigencia, respecto a los regímenes de los Decretos Leyes 19990 y 20530. Mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se establecerá la conformación de esta Comisión Especial, sus atribuciones y competencias, así como las normas necesarias para el cumplimiento de su finalidad”.

Que, por Decreto Supremo N° 115-2016-EF se conforma la Comisión Especial y se aprueba en el artículo 5° el anexo denominado



"Lineamientos de la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016", anexo que establece en el inciso a) del ítem III De la obligación de informar por parte de las entidades públicas: establece que, cada entidad pública, bajo responsabilidad de sus Titular, deberá determinar y validar los beneficiarios en actividad o que mantuvieron relación laboral a los que se les haya realizado algún descuento por la aplicación del inciso b) del artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde su entrada en vigencia;



Que, la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho a través del Memorando N° 265-2016-GRA/GR-GGR-ORADM-ORH de fecha 25 de mayo del 2016, dispone que la Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, debe remitir de manera urgente, información solicitada mediante Decreto Supremo N° 115-2016-EF, sobre descuentos respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, de los regímenes pensionario de los Decretos Leyes N°s 19990 y 20530;



Que, la Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios de la Oficina de Recursos Humanos, con Informe N° 342-2016-GRA/GGR-ORADM-ORH-URPB, remite la liquidación del descuento efectuado por carga social al personal de la Sede Central, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, bajo el régimen pensionario de los Decretos Leyes N°s. 19990 y 20530; cuyo monto a devolver se adjunta el formato de devolución de los descuentos del Decreto de Urgencia N° 037-94, que forma parte de la presente Resolución;



Estando a lo dispuesto, con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ayacucho; y,



En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la información contenida en el Formato de Devolución de los Descuentos del Decreto de Urgencia N° 037-94 (nonagésima segunda DCF de la Ley N° 30372), que consta de nueve (05) folios que forma parte de la presente Resolución, correspondiente a ex trabajador de la Sede Central, y La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, según el detalle siguiente:



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Sede Central	673.40
Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo	12,227.34
Total S/	12,900.74

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina Regional de Administración en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos, efectúen las acciones administrativas pertinentes, para remitir toda la información a la Comisión Especial, a través de la Secretaría Técnica en medio físico y magnético.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, NOTIFICAR la presente, a las instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIEVENTES
GOBERNADOR (e)